



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00112 00
Proceso	Declarativo de responsabilidad civil extracontractual
Demandantes	Omar de Jesús Álvarez Valencia y O.
Demandados	Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul y otros
Decisión	Pone dictamen en consideración de las partes.

Cumplida la carga de la elaboración de la experticia, decretada de oficio, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 231 del C.G.P., lo que significa que la misma permanecerá en la secretaría a disposición de las partes, hasta la fecha de la audiencia inicial; cuya fecha ya fue programada. Allí, de ser posible se agotará la práctica de la prueba pericial.

Para los efectos de la contradicción del dictamen, el perito deberá asistir a la audiencia, tal como lo consagra el precepto en cita.

En caso de que no pueda llevarse a cabo la peritación de la referencia, en la audiencia del 23 de noviembre; el dictamen continuará en la secretaría para los mismos fines.

Notifíquese

P.

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0cc60e1032d182a29a68dafbb7835a305edf16c9919927a064ec982e38ddddd**

Documento generado en 08/11/2023 04:13:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>